



Dirección General de Autónomos
y Emprendimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA SCONVO/2020/0000191057 DE LA ORDEN DE DISPOSICIÓN DE CRÉDITOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA RE-EMPRENDE, AYUDAS PARA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS O POR CUENTA PROPIA, PARA EL AÑO 2021.

PROGRAMA RE-EMPRENDE, AYUDAS PARA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS O POR CUENTA PROPIA FINANCIADAS CON CARGO AL SUBCONCEPTO 47200 DEL PROGRAMA 241N, DEL PRESUPUESTO DE GASTO DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD ACTUAL CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 4.5.c) que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda.

Aprobadas las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa del Programa Re-Emprende, ayudas para una segunda oportunidad de los trabajadores autónomos o por cuenta propia, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 12 de septiembre de 2017, al concurrir las razones excepcionales establecidas para la aplicación del procedimiento de concesión directa, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, se tramita el expediente de gasto.

En lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, el órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995, en fecha 27 de noviembre de 2020, el Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, dictó Orden por la que se dispuso un crédito de 100.000 euros, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, durante el año 2021, de las subvenciones incluidas en el programa Re-Emprende, ayudas para una segunda oportunidad de los trabajadores autónomos o por cuenta propia, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme se determina en el artículo 3.1.c) de la Orden de 16 de noviembre de 2018, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gasto, teniendo en cuenta que:

Primero.- La referida tramitación anticipada tuvo su reflejo contable en el documento A/2020/0000459486, y se declararon los créditos disponibles SCONVO/2020/0000191057

Segundo.- Dicha Orden, de declaración de créditos disponibles, no llegó a publicarse en el BOCM, quedando sin efecto al no llegar a entrar en vigor.

Tercero.- Con cargo a la mencionada Orden de declaración de créditos disponibles de la SCONVO/2020/0000191057 no se realizó ninguna concesión, por tanto no existen expedientes SCONCE.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258283574274429640282**

RESUELVO

Declarar desierta la SCONVO/2020/0000191057 de la Orden de declaración de créditos disponibles de fecha 27 de noviembre de 2020, de créditos presupuestarios para las ayudas del programa Re-Emprende, ayudas para una segunda oportunidad de los trabajadores autónomos o por cuenta propia para la concesión directa en el año 2021, dado que no se ha realizado ninguna concesión a su cargo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Madrid, a fecha firma

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. Orden de 3/12/2021 (B.O.C.M. 21/12/2021)
LA DIRECTORA GENERAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO

